



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME N° 487 -2017-MEM/DGAEE/DNAE/DGAE/ATI/TRV/HCG/GNO

A : MSc. Rosa L. Ebentreich Aguilar
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Evaluación de la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor", presentada por JOSE ROLLIN ASTE VALERA

Referencias : Escrito N° 2661616 (05.12.16)

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2661616 de fecha 05 de diciembre de 2016, JOSE ROLLIN ASTE VALERA (en adelante, el Administrado) presentó para evaluación de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, DGAEE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MEM) la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor" (en adelante, DIA).
- Mediante Oficio N° 023-2017-MEM-DGAEE de fecha 05 de enero de 2017, la DGAEE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) la emisión de Opinión Técnica Previa respecto del Plan de Contingencias y del Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2684248 de fecha 27 de febrero de 2017, Osinergmin remitió a la DGAEE el Oficio N° 411-2017-OS/OR LIMA SUR, sustentado en el Informe N° 31-2017, el cual contiene observaciones al Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.

II. DESCRIPCIÓN

De acuerdo a la DIA presentada, el Administrado señaló y describió lo siguiente:

2.1. DATOS GENERALES

Nombre o razón social

Jose Rollin Aste Valera

Ubicación

El proyecto se ubicará en la Av. X-5 (Avenida Antigua Panamericana Sur) Mz. "G1" Lote 5, 6 y 7, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

Representante legal

Jose Rollin Aste Valera, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 302 – Oficina 303, distrito San Miguel, provincia y departamento de Lima.



**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objetivo

El objetivo de la presente DIA es la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Área de Influencia del Proyecto

El Administrado consideró que el Área de Influencia Directa (AID) es el área circunscrita a la extensión del terreno donde se ubicará la Estación de Servicios, que para el presente caso será de 910,53 m² y el Área de Influencia Indirecta (AII) fue definida en los cincuenta (50) metros a la redonda de los límites de la propiedad de la Estación de Servicios; asimismo, describió el criterio para la limitación de las áreas de influencia.

Monto estimado de la inversión

El Administrado señaló que estima a invertir en el proyecto es de US\$ 300 000,00 (Trescientos Mil con 00/100 Dólares Americanos).

Zonificación

El Administrado señaló que el área del Proyecto tiene una zonificación Comercial Zonal CZ.

Tiempo de vida útil

El Administrado indicó que la vida útil proyectada es de treinta (30) años.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Establecimiento de Venta al Público se instalará sobre un terreno de 910,53 m² y contará con las siguientes instalaciones:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de los vértices del terreno

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
A	299 948,44	8 638 818,86
B	299 971,69	8 638 837,90
C	299 993,36	8 638 816,90
D	299 969,84	8 638 797,84

Fuente: Escrito N° 2583158

2.3.1. Etapa de Planificación

El Administrado señaló que para el planeamiento de la construcción del establecimiento se efectuó de acuerdo a los requerimientos estipulados en el Reglamento Nacional de Edificaciones y los Reglamentos relativos a Comercialización de Combustibles Líquidos Derivados de los Hidrocarburos y Seguridad de los Grifos y Estaciones de Servicios del Perú.



**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos**2.3.2. Etapa de Construcción**

El Proyecto contempla la construcción de lo siguiente:

- Instalación de cinco (05) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP de un (01) compartimiento cada uno; cuatro (04) para el almacenamiento de combustibles líquidos y uno (01) para GLP.
- Instalación de tres (03) islas dobles de despacho para combustibles líquidos y una (01) isla doble para el despacho de GLP, con dos (02) dispensadores para cada uno.
- Construcción de una edificación de un (01) piso, con la siguiente distribución: oficina administrativa, servicios higiénicos y cuarto de máquinas.

a) Capacidad de Almacenamiento**Tabla N° 01: Tanques de almacenamiento de combustibles líquidos**

N° Tanque	Compartimientos	Productos	Capacidad (Gal)
1	1	Diesel B5-S-50	6 000
2	1	Gasohol 97 Plus	6 000
3	1	Gasohol 95 Plus	6 000
4	1	Gasohol 90 Plus	6 000
5	1	GLP	3 500
Total			27 500

b) Islas de Despacho**Tabla N° 02: Distribución de Islas de despacho proyectadas**

N° Isla	Tipo de máquina	Mangueras	Productos
1	dispensador CL	8	DB5-S50/G90P/G95P/G97P
	dispensador CL	8	DB5-S50/G90P/G95P/G97P
2	dispensador CL	8	DB5-S50/G90P/G95P/G97P
	dispensador CL	8	DB5-S50/G90P/G95P/G97P
3	dispensador CL	8	G95P/G90P/DB5-S50/G97P
	dispensador CL	8	G95P/G90P/DB5-S50/G97P
4	dispensador GLP	2	GLP
	dispensador GLP	2	GLP

c) Servicios conexos

- Servicio de agua y aire comprimido.
- Servicios higiénicos.
- Llantería.
- Venta de GLP domestico en cilindros.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

d) Accesos

Los accesos al terreno donde se instalará la Estación de Servicios será: por la Carretera Antigua Panamericana Sur y por la Calle A.

2.3.3. Recursos

El Administrado señaló que en la etapa de operación se requerirá los siguientes recursos:

- Puestos de trabajo:
 - Permanentes: 15 puestos de trabajo.
 - Apoyo eventual: 8 trabajadores para el proceso constructivo.
- Equipamiento.
- Insumos.

2.4. OPINIÓN TÉCNICA PREVIA

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas – Osinergmin

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 63° del Reglamento, mediante Oficio N° 023-2017-MEM-DGAAE de fecha 05 de enero de 2016, la DGAAE requirió al Osinergmin Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la *"Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor"*.

Es así que, mediante N° 2684248 de fecha 27 de febrero de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 411-2017-OS/OR LIMA SUR sustentado en el Informe N° 31-2017, que contiene observaciones al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos señalados; por lo que, mediante el presente informe se corre traslado de las mismas al Administrado, a fin de que ésta presente a la DGAAE la documentación destinada a subsanar dichas observaciones para su remisión posterior a Osinergmin.

III. ANÁLISIS

El artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, el Reglamento), dispone lo siguiente:

"Artículo 23°.- Presentación y Contenido de la DIA.-

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves.

En el caso de instalaciones para comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3".

Al respecto, la norma citada regula la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental cuando se prevé que los Impactos Ambientales producto de una Actividad de Hidrocarburos, serán negativos leves.

En el presente caso, el Administrado presentó la *"Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso*



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Automotor”, indicando que los impactos ambientales negativos a generarse serán leves; por lo que, se procederá al análisis de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° y el Anexo N° 3 del Reglamento.

Luego de la revisión y evaluación al contenido del Proyecto presentado que se ubicará en la Av. X-5 (Avenida Antigua Panamericana Sur) Mz. “G1” Lote 5, 6 y 7, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; se ha identificado las siguientes observaciones:

Descripción del proyecto

Observación 1.- De la revisión a la DIA presentada, se verificó que el Administrado no presentó un Cronograma de Actividades para la ejecución del proyecto; por lo que, no se puede verificar el tiempo aproximado y las consecuencias ambientales de las actividades que se llevarán a cabo para la ejecución del proyecto. Al respecto, el Administrado deberá presentar el cronograma de actividades respectivo.

Observación 2.- En el ítem “VIDA ÚTIL” (Folio 198), el Administrado señaló que “(...) siendo JOSÉ ROLLIN ASTE VALERA, propietario del terreno y del proyecto, para lo cual se adjunta el respectivo documento que acredita la posesión y propiedad del predio”; sin embargo, de la revisión a la documentación adjunta en la DIA presentada, se verifica que la misma no ha sido presentada; por lo que, no se puede acreditar la situación legal del Administrado respecto al predio, asimismo, deberá presentar la documentación que acredite la inscripción en los Registros Públicos del predio, de acuerdo al numeral III del Anexo 3° del Reglamento.

Características del Entorno

Observación 3.- En cuanto a las características del entorno (Folio 181 al 177), se señala lo siguiente:

- El Administrado describió el Ambiente Físico: Clima, hidrografía, aspectos geomorfológicos y geológicos, depósitos aluviales, eólicos y marinos; sin embargo, no presentó información de la sismicidad, precipitación, humedad relativa, presión atmosférica, dirección y velocidad de vientos de la zona en la que se desarrollará el proyecto, así como no precisó la fuente o fuentes (primaria o secundaria) utilizada para la descripción del ambiente físico. Al respecto, el Administrado deberá presentar la información señalada para la descripción del ambiente físico con su respectiva fuente o fuentes
- El Administrado en relación a las actividades socioeconómicas – culturales: describió la población, la economía, salud y educación; sin embargo, no señaló la fuente o fuentes (primaria o secundaria) utilizada para la descripción del factor socioeconómico cultural. Al respecto, el Administrado señalar las fuentes de información.

Observación 4.- Respecto al ítem “TIPO DE ZONIFICACIÓN” (Folio 177), el Administrado señaló que “Corresponde a una zona COMERCIO ZONAL. Se adjunta certificación expedida por la Municipalidad distrital de Lurín. Se adjunta croquis de ubicación en coordenadas UTM”; sin embargo, de la documentación adjunta en la DIA presentada, se verificó que no se adjuntó dichos documentos. Al respecto, el Administrado deberá presentar la documentación indicada precedentemente.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Identificación y evaluación de impactos

Observación 5.-

Respecto a la *"IDENTIFICACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES"* (Folio 177 al 156), el Administrado describió lo siguiente:

- Las principales actividades u obras a realizar durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento; no obstante, no describió las actividades durante la etapa de abandono; asimismo, no existe uniformidad respecto a la cantidad de actividades que contempla el proyecto con lo señalado en las matrices de evaluación de los impactos ambientales.
- El Administrado no consideró el impacto a ocasionarse debido al aumento del tráfico vehicular en la zona del proyecto; así como las medidas ambientales correspondientes.
- Respecto a la valoración de los impactos ambientales señaladas en las matrices de identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales de la DIA presentada, el Administrado calificó como efecto indirecto, de acuerdo a la metodología aplicada, a los impactos ambientales que podrían generarse por las actividades a realizar durante las etapas del proyecto; sin embargo, dicha calificación no corresponde para las actividades propuestas en la presente DIA, toda vez que su relación es directa con el componente posible a ser impactado.
- De las matrices presentadas el Administrado no ha realizado la valoración de los impactos ambientales por cada actividad del proyecto.

Por consiguiente, de acuerdo a la información presentada por el Administrado, se desprende que la misma no ha realizado una adecuada identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución de las actividades propuestas en la DIA presentada.

Medidas de prevención, mitigación y/o control de los impactos ambientales

Observación 6.- Respecto al ítem VI. *"MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES"* (Folio 40 al 42), el Administrado describió las medidas ambientales a implementarse por los impactos ambientales que podrían generarse durante las etapas de construcción y operación del proyecto; sin embargo, no es posible verificar que las medidas ambientales señaladas en la DIA se encuentran acorde con los impactos ambientales, toda vez que, de acuerdo a lo señalado en la Observación 5 del presente informe, la identificación y la evaluación de los impactos ambientales no han sido formuladas adecuadamente. Asimismo, deberá reformular el cuadro con la descripción de cada una de las medidas a implementar, el tipo de medida (prevención, mitigación y corrección) para cada impacto ambiental.

Programa de Control, Seguimiento y Monitoreo

Observación 7.- En el ítem 6.3, *"PROGRAMA DE CONTROL Y MONITOREO PARA CADA FASE"* (Folio 153), el Administrado señaló que se comprometerá a monitorear de acuerdo al Decreto Supremo N° 037-2008-PCM, a través del cual se *"Establecen Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos"*; sin embargo, en el Folio 184, señala que *"El establecimiento NO generará efluentes industriales por NO brindar el servicio de lavado y engrase"*; existiendo una incongruencia en lo señalado; asimismo, no presentó la carta de compromiso correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Observación 8.- El Administrado no presentó un cronograma de monitoreo ambiental durante las etapas del proyecto, de acuerdo al Anexo 3, del Reglamento.

Plan de Relacionamiento con la Comunidad

Observación 9.- El Administrado presentó el "*Cronograma de Actividades del Plan de Relaciones Comunitarias desde la Implementación del Proyecto*" (Folio 152); sin embargo, en dicho cronograma no se diferencia la frecuencia de aplicación de cada una de las actividades del proyecto (construcción y operación). Al respecto, el Administrado deberá reformular el mencionado Cronograma.

Anexos

Observación 10.- El Administrado presentó los Planos de Ubicación (U-01), Distribución (A-01) y de Monitoreo (M-01). Al respecto, los Planos U-01 y A-01 se encuentran firmados por el Ingeniero Julio Cesar Gutierrez Quintana y el Administrado; sin embargo, el Ingeniero Julio Cesar Gutierrez Quintana no está considerado como parte de los profesionales que elaboraron la DIA presentada. Asimismo, en el Plano U-01, el Administrado indicó la distribución de los componentes de la Estación de Servicios y las coordenadas de los vértices de la Estación de Servicios en UTM WGS 84; sin embargo, la distribución de los tanques N° 3 y 4 indicada en dicho plano no está acorde a lo descrito en la página 3 de la DIA presentada. Por lo tanto, el Administrado deberá subsanar lo señalado.

Opinión Técnica Previa

Observación 11.- Mediante N° 2684248 de fecha 27 de febrero de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 411-2017-OS/OR LIMA SUR sustentado en el Informe N° 31-2017, que contiene observaciones al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos señalados; por lo que, mediante el presente Informe se corre traslado de las mismas al Administrado.

IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la "*Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor*", presentada por JOSE ROLLIN ASTE VALERA, se concluye que ésta se encuentra **OBSERVADA**; en consecuencia, el Administrado deberá presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, de conformidad con el artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a los Directores (e) de Gestión Ambiental Energética y Normativa de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de que eleven el mismo a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos para los fines correspondientes.
- Remitir el presente Informe al señor JOSE ROLLIN ASTE VALERA, a fin de que cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental presentada.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Lima,

Abg. Ana Carolina Tello Isla
CAL N° 54834

Ing. Tania Rodríguez Venturo
CIP N° 176387

Ing. Holinson Cano Gamarra
CIP N° 97456

Abg. Giannina Nuñez Ocharan
CAL N° 43943

Lima, 1-7 MAR. 2017

Visto, el **Informe N° 487 -2017-DGAAE/DNAE/DGAE/ATI/TRV/HCG/GNO** que antecede, los Directores (e) de Gestión Ambiental Energética y Normativa de Asuntos Ambientales Energéticos elevan el mismo a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos para los fines correspondientes.
Prosiga su trámite.



Abg. María Esther Peñaloza Pizarro
Directora (e) Normativa de
Asuntos Ambientales Energéticos



Ing. Liver Quiroz Sigueñas
Director (e) de Gestión
Ambiental Energética



PERÚ

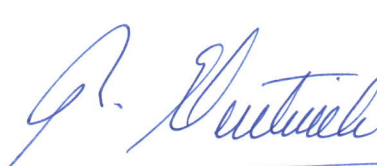
Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

AUTO DIRECTORAL N° 058 -2017-MEM-DGAAE

Lima, 1-7 MAR. 2017

Visto, el proveído que antecede, se **REQUIERE** al señor JOSE ROLLIN ASTE VALERA, cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las **OBSERVACIONES** formuladas a la *"Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor"*, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM. **Notifíquese al Administrado.**



MSc ROSA L. EBENTREICH AGUILAR

Directora General de
Asuntos Ambientales Energéticos